

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 27 de Marzo de 1879.

NUMERO 329

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 3 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Se pone la Luna á las 10, 5 minutos.

JUÉVES 27.—San Ruperto, obispo, San Leopoldo, San Juan, ermitaño, y Santa Lidia. Del Antiguo Testamento: el profeta Ananías.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Obras Públicas
Acuerdo.

Secretaría de Gobernacion.
Circular.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdo.

Secretaría de Guerra y Marina.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Ferrocarril interoceánico.

Revista Interior.

Excmo. Señor General Presidente.—Evasión.—
Telegrama.

Sección científica é industrial
Observaciones meteorológicas.—Legación del Perú.

CORRESPONDENCIA DEL "DIARIO OFICIAL"

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Palacio Nacional.—San José,
25 de Marzo de 1879.

Considerando: que al emprender la construcción de un Ferrocarril, fué con la idea de hacer la vía interoceánica: que los trabajos en la sección que se dirige hacia el Atlántico, se están llevando á cabo con el número de operarios que ha sido dable conseguir; pero nó con el que el Gobierno deseara, á pesar de haberlos solicitado hasta de Cabo-verde, y enviado á Canarias una persona provista de los fondos competentes para traer quinientos trabajadores; de modo que no es posible, por falta de brazos, que se hagan trabajos en mayor escala, dando colocación á

una gran cantidad de durmientes que hay acumulados, á treinta millas de rieles de acero y á los tres grandes puentes de los ríos Moin, Matinay Pacuare, paratodo lo cual el Superintendente de aquella sección tiene autorización de aumentar, hasta dos mil, el número de los trabajadores, sin limitar á cantidad fija el presupuesto de los gastos: que al empezar el nuevo año económico, el 1º de Mayo próximo, habrá en el Tesoro público una existencia próximamente de medio millón de pesos, que permitirá no sólo continuar la construcción del Ferrocarril al Limón, aún en la escala que el Gobierno se propone y desea, sino también dar principio á la línea férrea entre Puntarenas y esta Capital, sección si no tan importante como la de que se ha hecho mérito, sí de mas fácil ejecución, así por la topografía de los lugares, como por todo lo que puede utilizarse de la experiencia adquirida: que debiendo ser interoceánica la vía, como queda dicho, emprender los trabajos en las dos grandes secciones de ella, es adelantar su completa terminación, de lo cual asimismo se derivará la ventaja de que dentro de poco tiempo se facilitará la exportación por el Pacífico, en tanto que enlazadas las dos secciones, los productos nacionales tendrán directa y fácil salida, así por el Norte como por el Sur. Por tanto: con el voto unánime del Consejo de Estado, se acuerda: que sin perjuicio de proseguir los trabajos de construcción de la línea férrea á Limón, y sin retirar al Superintendente la autorización de que se ha hecho mérito, se proceda á la construcción del Ferrocarril al Pacífico, haciéndose desde luego los estudios correspondientes y el pedido de los elementos necesarios para que, sin demora, se dé principio á los trabajos.

El Ministro del ramo queda encargado de la ejecución del presente acuerdo.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

Argüello.

SECRETARIA DE GOBERNACION

CIRCULAR.

Palacio Nacional.—San José,
26 de Marzo de 1879.

Señor Presidente de la Municipalidad de.....

El Excelentísimo Señor Gene-

ral Presidente, abrigando el más vivo deseo de que se activen los trabajos de construcción del Ferrocarril al puerto de Limón, con el propósito de palpar por sí mismo el estado de la obra y de dictar á ciencia cierta cuantas providencias conduzcan á su pronta terminación, ha dispuesto hacer una nueva visita á aquella Comarca, examinando personalmente la parte de la línea férrea ya hecha, como también los trabajos emprendidos para colocar rieles y puentes en la parte que se halla en construcción.

Acompañarán á S. E., á más del Honorable Señor Secretario de Obras Públicas, algunos Consejeros de Estado, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y otros altos funcionarios.

Pero tratándose de una obra de tanta importancia, tan trascendental para los futuros destinos de la Nación, tan digna del interés de todos los costaricenses patriotas y especialmente de aquellos que pueden considerarse por la ley como representantes de los intereses generales, S. E. desea que, en su próxima visita á Limón, le acompañe uno de los miembros de esa Municipalidad.

Ese es el motivo de que hoy me dirija á U., á efecto de que la Municipalidad haga la designación de la persona que deba unirse á la comitiva de S. E. el Presidente, y seguirle en el viaje de inspección á que he hecho referencia.

El miembro de esa Corporación, que para el efecto expresado se designe, debe hallarse en la Ciudad de Cartago, el Domingo 13 del entrante mes de Abril.

Dios guarde á U.

MACHADO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 194.

Palacio Nacional.—San José,
á 27 de Marzo de 1879.

Atendido que la dirección de la escuela de varones de la Ciudad de Limón, debe proveerse en persona que, á una conducta intachable y conocimientos sólidos en los ramos de instrucción primaria, reúna la cualidad de poseer con perfección tanto el idioma castellano, como el inglés, á causa de que la juventud llamada á dicha escuela, parte habla exclusivamente una lengua y parte la otra; nómbrese

para maestro de la referida escuela, á Don Felipe Chamberlain, en quien concurren las condiciones enunciadas y la de ser profesor de primera enseñanza, cuyo título ha presentado.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,
CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas,
SALIDAS.

Marzo 25.—A las 8½ a. m. zarpó con destino á los E.E. UU. de Colombia, la goleta de 3 palos "Honsila," llevando la carga siguiente: 480 bultos varios; sin pasajeros. Despachada por Esquivel y Peña.

Marzo 25.—El vapor "General Guardia" zarpó hoy á las 11 25 a. m., llevando de pasajeros á los Señores Miguel Rodríguez, José Mº Gómez, Eduardo Beeche, Roberto Castro y sirviente, Petronila Vále, Josefa Bústos y José Mº Bais. De carga 2,545 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Corte Plena.

Miércoles 26.

Art. Único.

Por licencia concedida al Señor Magistrado de la Sala 2ª, Licenciado Don José María Ugalde, por tres días, á contar desde mañana, se procedió al sorteo del Conjuer que debe subrogarle, y resultó sorteado el Licenciado Don Camilo Esquivel.

Sala primera.

- 1.—Se hubo por hecho un desistimiento en la ejecución entre los Señores Gregoria Monestel y Jesus Moreno.
- 2.—En el juicio entre los Señores María Antonia Madrigal y Baltazar Araya, se declaró definitivamente desierta la súplica interpuesta.
- 3.—En el juicio entre los Señores José Arroyo y Vicente Chaverri, se decretó un nuevo traslado al primero.
- 4.—Se admitió la súplica en el juicio entre los Señores Juan Monge y María Ceciliano.
- 5.—Se pidió autos en la instrucción seguida por amenazas al Jefe Político de la Unión.
- 6.—En la causa contra Francisco Carmentate, por homicidio, se decretó traslado.
- 7.—Se aprobó el auto de sobreesimiento en la instrucción seguida por extravío de unas diligencias remitidas al Auditor de Guerra de Alajuela.
- 8.—La causa contra Tiburcio Madrid, por sodomía, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.
- 9.—En la causa contra José Pérez y Alejo Hernández por homicidio el

primero, y complicidad el segundo, se pidió autos.

San José, 26 de Marzo de 1879.

El Secretario, BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En un escrito del apoderado de la casa Marcial y C., acusando segunda desercion á Don Nicolas Peña, en la tercería que él por sí, y como representante de la sociedad Esquivel y Peña, entabló en la ejecucion contra Don Antonio Valle-Riestra, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En la mortual de Toribio Mera, se proveyó mandando hacer saber á las partes, que en virtud de licencia concedida al Señor Magistrado Ugalde, conocerá en ella el Conjuez, Licenciado Don Camilo Esquivel.

3.—En el juicio seguido entre los Señores Don Crisanto Troyo, Rafael y Teresa Gamboa, se señaló de nuevo para la vista, el día primero del entrante Abril.

4.—En la súplica de hecho interpuesta por Don Dolores Baltodano y González, de una sentencia del Señor Juez Civil de Guanacaste, en el juicio de amparo de posesion que sigue con Don Baltazar Arias, se decretó pidiendo los autos.

5.—En la criminal contra Manuel Pérez, por amenazas de homicidio, se manda hacer saber á las partes, que por licencia concedida al Señor Magistrado Ugalde, conocerá en ella el Conjuez, Licenciado Don Camilo Esquivel.

San José, Marzo 26 de 1879.

El Secretario, N. GALLEGOS.

Juzgado del Crimen de la Provincia de San José.

En la madrugada del veinticinco del corriente, se fugaron de la cárcel de esta capital, los reos Pilar Jiménez, Patricio Moreira, Enrique Badilla, Ricardo Berrocal, Pedro Brénes, Ratael Maroto y José María Meza.

Este Juzgado invita á todas las autoridades, así de ésta, como de las demás Provincias de la República, á contribuir con todo celo y actividad á la captura de los indicados reos, de los cuales se ha aprehendido ya á los dos últimos; y recuerda que todo ciudadano, por estricta obligacion y por interes propio, se halla en el deber de indicar á las autoridades el lugar donde se oculte aquella cuadrilla ó alguno de sus miembros, en la inteligencia de que inmediatamente se reembolsará cualquier gasto que con este motivo se cause.

Marzo 27 de 1879.

JOSÉ MONGE REYES.

Joaquin Estrada E.—Alejandro Araya.

REMATES.

CARTEL.

A las doce del día veintisiete del entrante mes de Mayo se venderá por esta Inspeccion, al mejor postor y en la puerta principal de esta Oficina, la finca siguiente:—Un cafetal de tierra plana, sito en el barrio de San Rafael de la Villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, lindante: Norte, cafetal de Rafael Barquero, antes de Dolores del mismo apellido: Sur, cafetal de la misma Dolores Barquero y del Señor Mercedes Montoya: Este, calle en medio, cafetal de Manuela Gutierrez; y Oeste, cafetal del referido Mercedes Montoya. Medida superficial: media manzana próximamente. Pertenece al Señor Mercedes Montoya, inhabil, representado por el Br. Don David López, y se vende para pagar cantidad de pe-

Los que adeuda al Bancó de Emision; sirviendo de base para la venta, la cantidad de cuatrocientos pesos, por que responde la finca en la respectiva constitucion de Hipoteca.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que siendo arreglada se le admitirá la que haga.

Inspeccion General de Tesorerías Subalternas.—San José, Marzo 26 de 1879.

RAMON GARCIA.

M. Bustamante C.—E. Duran.

1:—

A las doce del día veintisiete de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el arrendamiento del potrero de "Jirara" se arrienda por el término de 5 años y su base es la de setenta y cinco pesos mensuales, teniendo la obligacion del rematario de dar garantías suficientes á juicio del Señor Agente Fiscal y del apoderado de la Municipalidad.

Este remate se hace á pedimento del Señor Agente Fiscal de esta Ciudad y por acuerdo de la Municipalidad de la misma.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de hacienda Municipal. Cartago Marzo 20 de 1879.

JOAQUIN OREAMUNO.

Pantaleon Pereira.—Franco. Pacheco 2.

A las doce del día miércoles dos del entrante Abril, se ha de rematar en la puerta de esta oficina, y en el mejor postor, un terreno parte de milpear y parte de monte, sito en el Barrio de San Miguel de esta Villa de Desamparados, distrito 1º Canton 3º de la Provincia de San José, bajo los linderos siguientes: al Norte, terreno de Antonio y Santiago Hernández; al Sur, con id. de Jesus Bermúdez y tierras en comun de aquel vecindario, calle en medio: al Este, tierras de dicho vecindario; y al Oeste, terreno de Antolin Gamboa, calle en medio; mide cinco manzanas poco más ó ménos, conteniendo una galería como de cuatro varas de largo por tres de frente, ubicada en el mismo terreno, inscrito en el Registro de la propiedad, tomo noventa y tres, folio trescientos uno, inscripcion número uno, finca número siete mil ochocientos cuarenta y siete "Oriental," valorada en trescientos cincuenta pesos. Pertenece al ejecutado Señor José Castro Garita, y se vende judicialmente, á solicitud del Señor José Primo Ureña, para pagarle cantidad de pesos que le adeuda. Quien quiera hacer postura, ocurra el día y hora indicados.

Juzgado 2º Desamparados, Marzo 22 de 1879.

BALTAZAR LÓPEZ.

M. Mora. Pedro Falla.

2 v.

EDICTOS.

PAULINO PADILLA HERRERA, Alcalde único Constitucional de Santa Cruz.

Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente Balbina Gutierrez, contra quien en la causa respectiva, se dictó auto de prision por el delito de fabricacion y depósito de aguardiente clandestino.—En consecuencia prevengo á la indicada reo, se presente en la cárcel de esta Villa, dentro del término de nueve dias, con apercebimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á la indicada reo y presentármela, y los particulares, de manifestar el lugar donde se oculte.

Dado en Santa Cruz, á las 11 del día veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

P. PADILLA HERRERA.

Alfonso Espinosa.—Andrés Cabaleta.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Barba.

Marzo 23 de 1879.

Con las fechas indicadas al margen, esta autoridad ha ordenado el depósito, como perdidos, de los animales siguientes:

Febrero 18.—Un caballo melado de regular tamaño, marcado; y otro refinto, viejo, también herado.

Marzo 14.—Otro id. chingo, refinto, de regular andadura, marcado.

" 18.—Otro id. rosillo, nuevo, herado, de regular andadura.

Los que tengan derecho á estos animales, ocurran oportunamente á esta Oficina, á legalizarlo.

JUAN DE JESUS UGALDE.

Recibido efectivo en la Tesorería de la Junta itineraria, hasta la fecha, por contribucion de los vecinos de la Capital para composicion de los caminos.

Segun Balance de la fecha.

Table with columns for District (A. Distrito de Guadalupe), Description, and Amount. Includes entries for San Juan, San Isidro, San Sebastian, etc.

* Pendientes. \$ 698-25

\$ 5,763-95

Resumen.

Summary table showing Efectivo recibido por contribucion (\$ 5,763-95), Saldo del Empréstito (\$ 1,890-33), Pagado hasta la fecha (\$ 7,033-77), and Saldo en Caja (\$ 620-51).

* NOTA.—Hay una cuenta con el nombre de "Pendientes" á la que se ha abonado lo recibido en efectivo á los Jueces de Paz y Agentes de Policia que no daban los nombres de las personas que les pagaban sus cuotas.

San José, Marzo 20 de 1879.

ELIAS JIMÉNEZ, Tesorero.

Pagado hasta la fecha por la Tesorería de la Junta itineraria de esta Ciudad,

Segun Balance de la fecha.

Table showing Por Descuentos e Intereses (\$ 147-97) and Distrito Sur de esta Ciudad with various sub-entries and amounts.

San José, Marzo 16 de 1879.

ELIAS JIMÉNEZ, Tesorero.

BALANCE COMPROBATORIO

de las cuentas de la Junta Itineraria de esta Ciudad practicado el 20 de Marzo de 1879.

Large balance sheet table with columns for Nombre de las cuentas en el Libro Mayor, SUMAS (DEBE, HABER), and SALDOS (DEBE, HABER). Total sums are \$ 24,062.55 on both sides.

San José, Marzo 20 de 1879.

El Tesorero, ELIAS JIMÉNEZ.

Agencia principal de Policia de la Provincia de Heredia.

Marzo 24 de 1879.

AVISO.—El Domingo 23 del corriente fué encontrado en la Carretera Nacional, en el barrio de San Antonio de Belen, una carreta con seis cargas de café, marcadas con las iniciales { E. R. S. }

Y una yunta de bueyes, compuesta de un sardo camaron, y otro barcino claro, pailentas, marcados. Estos objetos han sido presentados á esta autoridad por el Agente de Policia del Distrito de San Antonio, los que he mandado depositar. Se ha estado averiguando el paradero del arriero que conducía aquel flete, sin resul-

tado alguno. Lo que pongo en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á los objetos referidos, se presente á deducirlo oportunamente.

RAMON RAMÍREZ.

Cuenta de la 2ª semana, gastos de Cañería.

Table listing expenses for the 2nd week of the water supply, including items like Don Rafael Cabezas, 3 yuntas bueyes, etc., with amounts.

22.—El mismo 3 yuntas, dia entero á \$ 2.50...	7.50.
37.000.	
PEONES SUELTOS.	
17.—José Lombardo, 5 dias á \$ 1 cju.....	5.00.
" José García, 5 dias á 40 cs. cju.....	2.00.
" Mannel Villalobos pr. 2 semanas á \$ 2.50....	5.00.
20.—Agustin Suarez 3 da. á \$ 1-00 cju.....	3.00.
15.00.	
PEONES, TAJO DE ARENA.	
17.—Cristóbal Romero, 5 dias á \$ 1 cju.....	5.00.
" Rafael Rodríguez, 5 dias á \$ 1-00 cju.....	5.00.
" Cristóbal Umaña, 5 dias á \$ 1-00 cju.....	5.00.
20.—Salvador Oses 3 dias á \$ 1-00 cju.....	3.00.
21.—Andrés Alfaro, con bueyes, á las 2.....	2.00.
20.00.	
SUMA TOTAL.....\$ 72.00	
Alajuela, Marzo 22 de 1879.	
El encargado, TIBURCIO RUIZ.	
V. B. J. SIBAJA M.	
Gobernacion de la Provincia de Alajuela.	
Conforme P. ACOSTA.	
Tesorería Municipal de la Provincia de Alajuela.	
FRANCO. JINESTA. Enterado.	

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:
San José.—La de "San José."—Calle del Comercio.
Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Güiter.
Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Tréjos..
Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.
Puntarenas.—La de "Puntarenas."
San Ramón.—La de Don Pedro Urrutia.

EDITORIAL.

Ferro-carril interoceánico.

Desde que se iniciaron los trabajos del Ferro-carril, el Gobierno tuvo la idea de que la vía férrea fuese interoceánica. Inmensas serán, y se han demostrado muchas veces, las ventajas de un ferro-carril que de esta Capital conduzca á la costa atlántica; pero no se limita á esa gran mejora la aspiración del Gobierno, porque ella no sería general para toda la República, sino antes bien, especial para una parte de las poblaciones, que tendrían que contribuir á la conservación y al mantenimiento de la vía. Cuando la locomotora pueda recibir agua tanto en el Atlántico como en el Pacífico, el provecho será para todo el país, para toda la América, para los países comerciales más lejanos, que podrían venir á buscar el tránsito de océano á océano, aprovechando la feliz situación topográfica de Costa-Rica y la obra llevada á cabo por el esfuerzo de su Gobierno progresista.

Hoy publicamos, en la seccion correspondiente, el acuerdo en que se dispone dar principio á los trabajos de construcción del Ferro-carril entre Puntarenas y la seccion central; y no es dudoso que tal disposicion merecerá el entusiasta aplauso de cuantos verdaderamente se interesen por el engran-

decimiento y por la felicidad del país.

Varias consideraciones despertadas en nuestro ánimo el acuerdo á que aludimos, tales como la abundancia de los recursos de la Hacienda Nacional, la probidad administrativa y la prevision con que ha obrado el Gobierno en tan importante asunto.

Cuando se proyectó la empresa del Ferro-carril, se calculó la cantidad de once millones, aproximadamente, para dar cima á la obra; y no haciéndose ilusiones acerca de este presupuesto, se negoció un empréstito de diez y siete millones, que proveian á la seguridad del éxito.

Es notorio que, contra todas las previsiones del Gobierno, fueron recibidos sólo cinco millones; y que ya emprendidos los trabajos y comprometido el Gobierno en los grandes gastos que la obra demandaba, fueron protestadas, próximamente, por el valor de medio millón de pesos, las letras giradas sobre los fondos disponibles del empréstito, lo cual no obstó para que se hiciese frente á esa dificultad, que dió ocasion á que se retirara el empresario de la administracion de los trabajos, dejando la responsabilidad de estos pagos al Gobierno, con más una deuda de cerca de setecientos mil pesos, que pesaba sobre la obra del Ferro-carril.

No es esto sólo: vinieron á reagravar la situacion complicaciones políticas, que surgieron con motivo de la cuádruple alianza, formada contra esta República por los otros Estados Centro-americanos; complicaciones que causaron gastos necesarios para resistir la injusta agresion con que se amenazaba á Costa-Rica. El Gobierno encontró, desahogadamente, en la hacienda pública, los recursos para los gastos que exigían semejantes circunstancias; y no sólo se continuó la obra, sino que se pudo aplicar, más tarde, cerca de dos millones de pesos á otras obras públicas, de que ya se tiene conocimiento y que están á la vista de todos.

Llamará la atencion la cantidad invertida en esas obras, cuando no se ha dado término á la de más vital importancia. Explicáremos la razon de ello.

A pesar de los esfuerzos del Gobierno para concluir pronto la construcción del Ferro-carril á Limón, ha encontrado no sólo las dificultades peculiares á esta clase de trabajos, sino la falta del número de obreros necesarios para dar cima á la empresa en breve tiempo. No bastó que se hubieran solicitado brazos con empeño, y sin omitir gasto alguno, ya enviando comisionados á Cabo Verde, Islas Canarias y otros puntos, ya empleando todos los medios conducentes á aquel fin, sin haber obtenido resultado favorable. Esta dificultad hacia imposible tambien la construcción del camino por lotes, mediante contratos particulares; no pudiéndose, por otra parte, hacer simultáneo el trabajo de di-

chos lotes, por ser necesario el servicio de los trenes para el transporte de víveres y materiales.

A consecuencia de esas dificultades, han llegado á tenerse acumulados, como existen hoy, una gran cantidad de durmientes, treinta millas de rieles y los tres grandes puentes de Moín, Matina y Pacuare, sin que pueda adelantarse el trabajo en proporcion del suministro de materiales y del dinero existente en las arcas de la Nación.

El Gobierno, pues, ante esos inconvenientes, que no significan sino un poco de más ó menos tiempo para la terminacion del Ferro-carril al Atlántico, ha creído deber dar una aplicacion útil al sobrante de las rentas nacionales, para que no quede estéril, cumpliendo así con un reconocido principio de economía política y contribuyendo, al propio tiempo, al progreso del país. Sin los motivos expuestos, el considerable sobrante de las rentas habria sido aplicado á los trabajos, en mayor escala, de la obra ya bastante adelantada del Ferro-carril al Atlántico.

Hoy, nada más conveniente que aprovechar ese *superavit* en la realizacion de la línea inter-océánica, trabajando simultáneamente en los lugares en donde no hayan los inconvenientes apuntados; pues es claro que, en todo el trayecto de Puntarenas á Alajuela, hay los elementos que se requieren, incluyendo los braceros, para la pronta ejecución de la obra.

No de otra manera creemos que pudieran realizarse las grandes esperanzas que el país funda en esta importante vía de comunicacion, que apoyándose en un punto del Atlántico y en otro del Pacífico, atravesará el territorio de la República, facilitando el tránsito y los cambios consiguientes de todos los productos exportables y de los que exige el consumo interior, mediante la importacion; aumentándose con ventaja este tránsito y la distribucion de todos los efectos comerciales por las diferentes carreteras que, de tantos centros productores, vendrán á afluir á la línea férrea central, activando y enriqueciendo el movimiento industrial del país.

No es ciertamente la idea del Gobierno, al emprender la construcción del ferro-carril al Pacífico, reducir á menor escala los trabajos que se impenden en la seccion de la línea férrea que se dirige al Atlántico.—El Gobierno lo que hace es ser consecuente en su propósito de hacer la vía interoceánica y emplear los elementos de que dispone donde quiera que encuentra la posibilidad de adelantarse á llevar á cabo la obra grandiosa de que se trata.—No queda retirada la autorizacion que tiene el Superintendente para emplear hasta dos mil hombres en la seccion á que hemos aludido; y es grato consignar que los trabajos que se hacen en ella, si bien no se realizan en la grande escala que el Gobierno deseara, no por eso han dejado de ser constantes y sa-

tisfactorios, como el Gobierno espera continuarán siéndolo; pues si en el mes de Abril del año pasado, llegó á haber mil operarios empleados en la obra, nunca han bajado de quinientos los que en ella trabajan, y la Administración se propone emplear todo esfuerzo para ver pronto coronada por el éxito, la más trascendental, la más importante de las empresas nacionales.

REVISTA INTERIOR.

Excmo. Señor General Presidente.—Anteayer salió S. E. de esta Capital con direccion á Puntarenas: asuntos de interes público motivan ese viaje.

El Jefe de la Nacion, siempre incansable en su empeño de fomentar los intereses nacionales, tan pronto como regrese á esta Capital, se propone visitar la Comarca de Limón.

Muy útil será la nueva visita que S. E. se propone hacer á aquella Comarca.—Allá es donde se están sentando las bases del engrandecimiento y de la prosperidad de la República, allá es donde constantemente se prosigue la labor gloriosa del progreso.

Hoy que los trabajos de la construcción de la línea férrea hácia Limón, no desmayan, aun cuando no puedan proseguir en la grande escala que permiten las rentas nacionales, que se invertirán en emprender la construcción del Ferro-carril al Pacífico, (grandes empresas, hijas de un solo pensamiento, que úniéndose en el punto céntrico de la República, formarán la grande obra que se llamará el Ferro-carril interoceánico de Costa-Rica) hoy que hay acumulados tantos durmientes, tantos rieles y tres puentes para los caudalosos rios de Moín, Matina y Pacuare, la presencia del Jefe del país en el lugar mismo en que se están llevando á cabo tan importantes trabajos, es para ellos la animacion, la vida, el efecto de la fé en una empresa, derivado de íntimas convicciones y del más sano patriotismo.

S. E. no irá solo: le acompañarán, á más del Honorable Señor Secretario de Obras Públicas, algunos miembros del Gran Consejo Nacional, de la Suprema Corte de Justicia y otras personas distinguidas.

Permítasenos decir que nos ha parecido muy feliz la idea de que acompañen á S. E., en el viaje de inspeccion á que aludimos, individuos de todas las Municipalidades de la República.—Las grandes obras nacionales pertenecen á todos, pertenecen al pueblo, á la Nacion entera; deben ser inspeccionadas por todos y cada uno debe contribuir con su grano de arena á la obra del progreso, levantada más que para nosotros, para las generaciones futuras.

Evasion.—En la madrugada del 25 del corriente, siete presos lograron evadirse de la cárcel de esta capital, entre ellos el famoso criminal Pilar Jiménez. La autoridad competente, sin demora y con la mayor actividad, ha dictado las providencias oportunas para la captura de aquellos reos fugos, dos de los cuales han sido ya aprehendidos.

Telegrama de Alajuela.—Marzo 26.—El Excmo. Señor General Presidente llegó á esta Ciudad á la 1 p. m. del día de ayer, y á las 5½ de la mañana de hoy, ha seguido con direccion á Puntarenas.—Los trabajos de excavacion para los tanques de la cañeria, recibirán desde hoy mayor impulso, por haber adquirido la Municipalidad una buena veta de piedra con la expropiacion de media manzana de terreno inmediata á dicho trabajo. El Supremo Gobierno tiene hecho el pedido á Inglaterra de la tubería y puentes necesarios

para la Ciudad, indicados por el Ingeniero. No es posible ya dudar de la realización de esta obra, que se llevará á cabo por la misma Corporación.

Hoy se han remitido al Director del Banco Nacional \$ 115-85, á cuenta de lo que se está recabando por suscripción en favor de los pobres que sufrieron en el incendio de Puntarenas.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 24. Termómetro centigrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
19,50 24,50 20,00 21,33

Viento:

SE. NE. NE.

Estado de la Atmósfera:

Claro y osc. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro: Término medio 26,354

Luvia: 55 min. de duración.

Marzo 25. Termómetro centigrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
19,50 22,00 18,25 19,92

Viento:

SE. NE. E.

Estado de la Atmósfera:

Claro y osc. Oscuro. Oscuro.

Barómetro: Término medio 26,357

Luvia: 2 horas 55 min. de duración.

Cantidad del agua recogida 0,35

TRATADO

PARA ESTABLECER REGLAS UNIFORMES EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

(Conclusion.)

TITULO V.

De la jurisdicción nacional sobre delitos cometidos en país extranjero, y sobre los de falsificación en perjuicio de otros Estados.

Art. 34.—Los que delinquieren fuera del país, falsificando la moneda nacional, billetes de banco de circulación legal, títulos de efectos, públicos ó otros documentos nacionales, serán juzgados por los tribunales de la República, conforme á sus leyes, cuando sean aprehendidos en su territorio ó se obtenga su extradición.—También son competentes los tribunales nacionales para juzgar:

1º—A los ciudadanos de la República que hubieren cometido en país extranjero un delito de incendio, asesinato, robo ó cualquier otro que esté sujeto á la extradición, siempre que haya acusación de parte ó requerimiento del Gobierno del país en que el delito se hubiere cometido;

2º—A los extranjeros que, habiendo cometido los mismos delitos contra ciudadanos de la República, vengán á residir en ella, siempre que preceda acusación de parte interesada; y

3º—A los piratas.

Art. 35.—El procedimiento en esos juicios se sujetará á las leyes del país.

Art. 36.—Cuando en el lugar de la perpetración y en el del juicio sea diferente la pena que corresponda al delito, se aplicará la menos severa.

Art. 37.—Las disposiciones que precedan no tendrán efecto:

1º—Si el delincuente ha sido juzgado en el lugar de la perpetración del delito;

2º—Si ha sido juzgado y absuelto ó obtenido remisión de la pena; y

3º—Si el delito ó la pena se hubieren prescrito con arreglo á la ley del país en que se delinquirió.

Art. 38.—La responsabilidad civil proveniente de delitos ó cuasi delitos, se regirá por la ley del lugar en que se hayan verificado los hechos que los constituyen.

Art. 39.—Serán castigados en la República conforme á sus leyes, los delitos consistentes en falsificar para la circulación:

1º—Moneda que tenga curso legal en cualquier país;

2º—Obligaciones ó cupones de la deuda pública, ó billetes de banco de cualquiera nación, con tal que su emisión esté autorizada por una ley de la misma;

3º—Obligaciones ó otros títulos emitidos en cualquier país por sus municipalidades ó establecimientos públicos de toda especie, ó cupones de intereses ó de dividendos correspondientes á tales títulos; y

4º—Acciones de sociedades anónimas, legalmente constituidas en otro país.

TITULO VI.

De la ejecución de las sentencias y otros actos jurisdiccionales.

Art. 40.—Las sentencias y cualesquiera otras resoluciones judiciales en materia civil, expedidas en las Repúblicas signatarias, se cumplirán por las autoridades nacionales con sujeción á lo prevenido en este título.

Art. 41.—La ejecución de dichas sentencias ó resoluciones se pedirá al juez ó tribunal de 1ª Instancia del lugar en que han de cumplirse, para lo que se le dirigirá un exhorto con inserción de todas las piezas necesarias.

Art. 42.—El juez exhortado le dará cumplimiento con sujeción á lo dispuesto en el artículo 54:

1º—Si no se opone á la jurisdicción nacional;

2º—Si la parte hubiere sido legalmente citada; y

3º—Si la sentencia ó resolución estuviere ejecutoriada, con arreglo á la ley del país en que se haya expedido.

Art. 43.—La parte que se considere perjudicada por el auto del juez exhortado, puede interponer los recursos que la ley permita en el país de la ejecución; pero será prohibida toda controversia que no se refiera á algunos de los casos puntualizados en el artículo 42.

Art. 44.—Los exhortos que se expidan en las Repúblicas signatarias para la ejecución de los laudos ó fallos arbitrales, se cumplirán también con arreglo á las disposiciones precedentes, si están homologados.

Art. 45.—Los laudos que no estén homologados, se sujetarán á las mismas reglas que los contratos.

Art. 46.—Los actos de jurisdicción voluntaria surtirán sus efectos bajo las mismas condiciones establecidas en el artículo 42.

Art. 47.—Los exhortos que tengan por objeto hacer una simple notificación, recibir declaraciones, ó cualesquiera otras diligencias de esta naturaleza, se cumplirán siempre que estuvieren debidamente legalizados.

Art. 48.—Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44, se observará también respecto de las sentencias y otros actos judiciales, así como sobre los arbitrales expedidos en países extraños á las Repúblicas signatarias:

1º—Si favorecen el derecho de los ciudadanos de dichas Repúblicas;

2º—Si aunque sean expedidos á favor de otras personas, se acredita que en el Estado donde tuvo lugar el juicio ó el arbitraje, se observa la reciprocidad.

Art. 49.—No se exigirá la reciprocidad para ejecutar los exhortos relativos á actos de jurisdicción voluntaria ó á simples diligencias judiciales.

Art. 50.—Los medios de ejecución para el cumplimiento de los exhortos á que se refieren los artículos anteriores, serán los establecidos en la República.

TITULO VII.

De las legalizaciones.

Art. 51.—Para que los exhortos y otros instrumentos públicos procedentes de un país extranjero produzcan efectos legales en la República, su autenticidad será comprobada conforme á las reglas siguientes:

Los exhortos en que se solicita la ejecución de sentencias y laudos, serán legalizados en la nación de su procedencia, conforme á la ley ó práctica establecida en ella.

Si la última firma de esa legalización fuere la del Agente Diplomático ó Consular del país de la ejecución, será autenticada por el Ministro de Relaciones Exteriores del mismo.

Si la última firma fuere la del Agente Diplomático ó Consular de una nación amiga, el representante ó agente de ésta en el país de la ejecución, la autenticará y pasará el exhorto al Ministro de Relaciones Exteriores, para los efectos indicados en el inciso anterior.

Si la nación de que procede el exhorto tuviere en el país en que ha de cumplirse Agente Diplomático ó Consular, podrá el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella nación, remitirle el exhorto para que, previa la autenticación de su firma, pase al de igual clase de la nación en que ha de ejecutarse, á fin de que le dé el curso respectivo.

Art. 52.—Los demás documentos surtirán sus efectos, si son legalizados por el Agente Diplomático ó Consular de la República, ó de manera que la comprobación pueda hacerse por el Ministro de Relaciones Exteriores del país de la ejecución.

TITULO VIII.

Disposiciones comunes á los títulos precedentes.

Art. 53.—Las disposiciones de los títulos anteriores no alteran las establecidas en los tratados vigentes con otras naciones.

Art. 54.—Las leyes, sentencias, contratos y demás actos jurídicos que hayan tenido origen en país extranjero, solo se observarán en la República, en cuanto no sean incompatibles con su Constitución Política, con las leyes de orden público ó con las buenas costumbres.

Art. 55.—Corresponde al que invoca una ley extranjera y pide su aplicación conforme á los títulos precedentes, probar la existencia de dicha ley.

Art. 56.—El presente Tratado, aprobado que sea por los Congresos, y ratificado por los

Gobiernos de las Repúblicas signatarias, será canjeado en Lima en el menor tiempo posible.

Art. 57.—No es indispensable, para la vigencia de este Tratado, la aprobación de todas y cada una de sus estipulaciones por todas las naciones signatarias.—La que le apruebe, en todo ó en parte, lo comunicará al Gobierno del Perú, para que lo trasmita á las demás naciones contratantes.—Este procedimiento hará las veces de canje.

Art. 58.—Hecho el canje en la forma indicada en el artículo anterior, el Tratado quedará en vigor desde ese acto, y por tiempo indefinido, entre las naciones que lo hubieren efectuado.

Art. 59.—Si con el trascurso del tiempo, alguna de las naciones contratantes creyere necesario introducir modificaciones en este Tratado, notificará á las demás su voluntad de hacer cesar sus efectos en la parte correspondiente; pero no quedará desligada, sino tres años después de ese acto, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo por la vía y en la forma que se juzgue más conveniente.

Art. 60.—El art. 57 es extensivo á las Repúblicas que, no habiendo concurrido á este Congreso, quisiesen adherirse al presente Tratado.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de las Repúblicas mencionadas, lo hemos firmado y sellado en el número de siete ejemplares, en Lima, á los nueve días del mes de Noviembre del año de mil ochocientos setenta y ocho.

(L. S.) Antonio Aréas.—(L. S.) José E. Uriburu.—(L. S.) Joaquín Godoy.—(L. S.) Zoilo Flores.—(L. S.) Miguel Riofrío.—(L. S.) Pedro Naranjo.—(L. S.) Antonio Aréas.

CORRESPONDENCIA DE "EL DIARIO OFICIAL."

Se han recibido del Señor Administrador de Correos de Alajuela \$90, por 30 suscripciones al *Diario Oficial*, correspondientes al presente trimestre; y del de Puntarenas \$39 por 13 suscripciones que corresponden también al mismo trimestre.

San José, Marzo 27 de 1879.

SECCION DE AVISOS.

IMPORTANTE.

Se hace saber á los Señores suscritores del *Diario Oficial*, que se les tendrá como á tales, si al recibir el primer número del segundo trimestre que comienza el 1º de Abril, no indican oportunamente que no continúan suscritos.

San José, Marzo 27 de 1879.

LA DIRECCION.

AVISO.—En el almacén de DIEGO QUESADA se acaba de recibir:

Cerveza negra y blanca, marca "Estrella."

Id. blanca "Tivoli" y "Noruega."

Tinta negra en tinteros.

Cera blanca para velas; y velas.

Papel para envolver.

Lanas para bordar, todos colores.

Hilo para bordar y para crochet.

Mostacillas, todos colores.

Seda floja y torcida para bordar.

Carrillo de oro y plata para bordar.

Modelos de tapicería para marcar.

Galones de oro y plata, adornos, flecos, estrellas, borlas etc., etc.

Tarlatan con dibujos de oro, lisa y plata.

Lana de oro y plata, lisa y labrada.

Flores, espigas, hojas etc., etc.

Capas y vestidos para bautismo.

Y el mas escogido y fresco surtido de Mercería del País.

Calle de la Catedral, N.ºs 14 y 16, S.—

6:—v:—1—D.

El Socio capitalista de la "Jabonería de Heredia," Don Mariano Chaverri, se ha separado de la Cª; y la Admon. de dicha Sociedad, que estaba á su cargo, queda desde esta fecha en adelante, bajo la dirección de Don Manuel Zamora, hijo. MANUEL J. ZAMORA.—6:—v:—1—D.

Al público.—Con el fin de satisfacer la solicitud de dos personas que desean adquirir, cada una de ellas, una pequeña parte del terreno que posee Don Máximo Blanco en la calle de Carrillo, ó de la Estacion, frente al destinado para un nuevo Teatro, ha resuelto dicho Sr., vender el todo en pequeños lotes, al alcance de personas de moderados recursos.

Los que quieran adquirir uno ó más de ellos, pueden dirigirse á su propio dueño ó á CERVULO QUIROS.—Marzo 24 de 1879.—9:—v:—1—D.

A los exportadores de café.

Compañía de Vapores Hamburguesa americana

Los vapores de esta compañía saldrán hasta nuevo aviso cada 15 días de Colon, tomando carga sin trasbordo con conocimiento directo para el Havre y Hamburgo al tipo corriente.

Es la línea mas corta y se recomienda á todos los embarcadores de café como la mas ventajosa.

Existe una póliza abierta para asegurar en Costa-Rica el café y toda clase de mercaderías.

Para precio y pormenores, lo mismo que para hacer un arreglo por partidas grandes, diríjanse al Agente en San José.

JUAN KNÖHR.

20:—v:—20.

André & Castro han recibido recientemente:

Pañolones y mantillas de punto de seda, para Señoras y niñas.

Pañolones de lana negros y de fantasía.

Gró negro.

Merinos y alpacas negras.

Tisús para iglesia.

Galones, flecos y encajes dorados y plateados.

Calzado fresco para señoras y niñas y para hombres.

10:—v:—10—D.

Vendo barato un Piano (Cramer & Cª) en buen estado.—Calle del Correo N.º 30.—D.—26:—v:—4—D.

Ojo al Aviso.—El infraescrito ofrece dar lecciones de INGLÉS, FRANCÉS y ALEMÁN en su casa, calle del Seminario, N.º 36, Occidente, á precios convencionales.

También se propone dar una clase enteramente inglesa á niños de 6 á 10 años, enseñándoles historia, geografía, aritmética, escritura y nociones generales en todos los ramos, todo en idioma inglés, á imitación de las clases que tan buen éxito tuvieron en 1857, 1858 y 1859.—Precios convencionales, según el número de discípulos. Horas, de las 10 a. m. á las 2 p. m.

San José, Marzo 3 de 1879.—ENRIQUE TWIGHT.—26:—v:—8—

AVISO.—Por conveniencia mútua, el Señor Don Alfredo J. Lindo, cesa de ser dependiente nuestro desde hoy; y por consiguiente queda cancelado "el Poder" conferido por PIZA MADURO Y Cª—Alajuela. 30 de Enero de 1879.—26:—v:—25—D.—

Una suplica.—El Mártes 11 del corriente mes, se perdió de la Aduana de Puntarenas una caja marca F. C. N.º 310, al tiempo que cargaba unas carretas, y como por una equivocación, pudiera suceder, que alguno de los muchos que en ese día recibieron carga, pusiera en su carreta el mencionado bulto, suplico al Comerciante ó Arriero en cuyo poder esté la caja referida, la cual contiene una máquina de coser, me dé el aviso correspondiente para gratificarlo de un modo conveniente.—Grecia, 22 de Marzo de 1879.—JOSÉ M. BARQUERO.—3:—v:—2—

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced